

DPH

URBES DE CHILE
O DE VIVIENDA Y URBANISMO

PUBLICADO
DIARIO OFICIAL
DEL 30-NOV. 91

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA 21 NOV 1991
FIRMA

TERIO DE HACIENDA
CINA DE PARTES

MODIFICA PLAN REGULADOR INTERCO-
MUNAL DE SANTIAGO EN COMUNAS DE
RENCA, QUILICURA, HUECHURABA Y
RECOLETA.

RECIBIDO

SANTIAGO, 23 OCT 1991

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 132, /

RALORIA GENERAL
OMA DE RAZON

VISTO: Lo dispuesto en los ar-
tículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391 y 12 letra i) del D.L. Nº 1.305
de 1976; los artículos 36 y 37 del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de
1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557, de
la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario
Nº 437, de 4 de Septiembre de 1991, de la División de Desarrollo Ur-
bano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los antecedentes que
se acompañan,

DECRETO :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado
por D.S. Nº 2387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de
1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en
el sentido de: reemplazar los Subsectores Geográficos emplazados en
el Area de Expansión Urbana de las comunas de Renca, Quilicura, Hue-
churaba y Recoleta, estableciéndoles nuevos límites, nombres y nor-
mas técnicas; definir Subsectores Geográficos E.C. "Equipamiento Co-
munitario"; establecer nuevas áreas verdes de escala Intercomunal y
Comunal; como asimismo fijar la vialidad estructurante. Igualmente
reconocer Areas de Restricción y modificar el límite del Area de
Preservación del Medio Ambiente Natural correspondiente a los cerros
de Quilicura y parte de los cerros de Huechuraba. Todo lo anterior
en el Area de Expansión Urbana y de Restricción de las Comunas de
Renca, Quilicura, Huechuraba y Recoleta y de conformidad a lo grafi-
cado en el Plano RM-PIS-90-13-14, denominado "AREAS DE RESTRICCIÓN,
SUBSECTORES GEOGRAFICOS, NORMAS TECNICAS Y VIALIDAD ESTRUCTURANTE EN
AREA DE EXPANSION URBANA DE RENCA, QUILICURA, HUECHURABA Y RECOLE-
TA", confeccionado a escala 1:20.000 por la Secretaría Ministerial
Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto
se aprueba.

RECEPCION

BO		
PRO		
T. ILL.		
SP. TAS		
EP. AC.		
TY T		
EP. IP.		

REFRENDACION

DR	\$	
AC.		
POR	\$	
AC.		
OTO.		

(106-4)

71-15

ARTICULO 2º.- Modifícase asimismo la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago en la forma que a continuación se indica:

A. En el Artículo 7º del Título I "DE LAS AREAS ESPECIFICAS DEL PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO":

A.1. Agrégase a continuación de R.A.1. N° 2, contenido en el Párrafo CERROS de la letra a) "Areas de Preservación del Medio Ambiente Natural", lo siguiente:

"R.A.1. N° 3, Cerros del Sector Geográfico Nor Oriente de conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-90-13-14".

"R.A.1. N° 4, Cerros del Sector Norte de conformidad a lo graficado en el plano RM-PIS-90-13-14".

A.2. Agrégase a continuación de la letra f) "Areas de Protección de Monumentos Nacionales", los siguientes nuevos incisos:

"En relación con los inmuebles y sectores de Conservación Histórica de acuerdo a lo indicado en el Artículo 60, inciso segundo, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y por el Artículo 475 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, los permisos para su rehabilitación, reconstrucción, demolición o modificación de cualquier índole, sólo podrán ser otorgados por la Dirección de Obras Municipales con la autorización previa de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Para los efectos de la aplicación del presente Plan se incluyen en esta categoría:

A. Edificios identificados como patrimonio arquitectónico:

NOMBRE DEL EDIFICIO	CALLE	COMUNA
1. Casa Riesco	Avda. El Salto Avda. Américo Vespucio	Huechuraba
2. Casa Lo Varas	Topocalma-Costanera Norte Río Mapocho	Renca
3. Casa Patronal "La Plazuela"	Avda. Brasil-La Punta	Renca "

A.3. Agrégase al final del número 1) "Areas de Alto Riesgo Natural por Inundación", contenido en la letra g) "Areas de Alto Riesgo Natural para Asentamientos Humanos", el siguiente nuevo inciso:

"Para los efectos de precisar restricciones, se reconocen las siguientes áreas:

ZONA A: Areas Recurrentemente Inundables.

R.G.1.A. N° 1 Río Mapocho, Sector Geográfico Sur Poniente, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-88-20.

R.G.1.A. N° 2 ^{Parque de la Comuna} Zanjón de la Aguada, Sector Geográfico Sur Poniente, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-88-20.

R.G.1.A. N° 3 Río Mapocho, Sector Geográfico Poniente, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-89-01.

R.G.1.A. N° 4 Estero Las Cruces, Sector Nor Poniente, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-90-13-14."

B. En el TITULO II NORMAS GENERALES APLICABLES EN EL AREA DE EXPANSION URBANA:

B.1. Agréganse a continuación del listado de Subsectores Geográficos indicados en los incisos quinto y sexto del artículo 13°, los siguientes Subsectores: "30 al El Resbalón, 30 q Lo Boza, 35 c San Luis, 36 a Lo Campino, 37 a Lo Zañartu, 37 o Lo Marcoleta, 37 p San Martín, 40 d Santa Carmen de Huechuraba, 41 a Avda. Américo Vespucio-Juan Cristóbal-El Salto, 41 d La Pirámide, 41 j Rinconada-El Salto, 41 l Sector Cerro Rinconada y 41 m El Almendral."

B.2. Suprímense del listado contenido en los incisos quinto y sexto del artículo 13° los siguientes Subsectores: "30 d Resbalón, 40 a Santa Carmen de Huechuraba, 40 c Santa Rosa de Huechuraba, 40 d El Guanaco, 40 e Porlongación Cerro Punta Mocha, 40 f Borde Norte Circunvalación Américo Vespucio al Poniente de la Pincoya, 41 a La Pirámide, 41 c Borde Norte Circunvalación Américo Vespucio/Juan Cristóbal-Avda. El Salto, 41 h Santiago Paper Chase y Casa Riesco, 41 i Rinconada-El Salto."

C. En el Párrafo 1° VIALIDAD, contenido en el TITULO III VIALIDAD, ESTACIONAMIENTOS, BOMBAS DE BENCINA Y CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTRIZ:

C.1. Reemplázase la letra a) del número 1, CARRETERAS DE ACCESO AL GRAN SANTIAGO, por la siguiente nueva letra a):

"a) Carretera Panamericana y Carretera General San Martín.

a.1.) Carretera General San Martín, desde el límite Norte de la comuna de Quilicura, hasta Avda. Américo Vespucio, 100 metros de ancho entre líneas oficiales.

a.2.) Carretera Panamericana

- Acceso Norte - 1º Tramo, desde el límite Norte de la comuna de Quilicura, hasta Avda. Américo Vespucio, 80 metros de ancho entre líneas oficiales.
- Acceso Norte - 2º Tramo, dividido en dos ramas: la primera denominada Apóstol Santiago, desde la intersección con la Ruta 5, hasta el Puente General Velásquez sobre el río Mapocho, con 50 metros de ancho y la segunda, desde Avda. Américo Vespucio hasta el río Mapocho, frente al Puente Bulnes, 60 metros.
- Sector Urbano, desde el río Mapocho hasta Avda. San Joaquín, - actual Carlos Valdovinos-, 50 metros.
- Sector Sur, desde San Joaquín, - actual Carlos Valdovinos -, hasta Avda. Colón en San Bernardo, 100 metros.
- Acceso Sur, 100 metros en el sector Avenida Colón en San Bernardo, hasta río Maipo. (Avda. Walker Martínez, Robles y General Velásquez). (Incluye Sistema 3.d) Avda. Poniente).".

C.2. Agrégasea continuación de la letra a) indicada en el número 9. NUDOS VIALES, las siguientes nuevas letras:

- "b) Nudo Vial Costanera Norte Río Mapocho/Retiro, Comuna de Renca.
- c) Nudo Vial Avda. Américo Vespucio/Retiro/Miraflores, Comuna de Renca.
- d) Nudo Vial Avda. Américo Vespucio/Lo Etchevers, Comuna de Quilicura.
- e) Nudo Vial Avda. Américo Vespucio/Las Torres de Quilicura, Comuna de Quilicura.
- f) Nudo Vial-Carretera Panamericana Norte/Puente Verde/Lautaro, Comuna de Quilicura.
- g) Nudo Vial Carretera General San Martín/Puente Verde, Comuna de Quilicura.
- h) Nudo Vial Carretera Panamericana Norte-Ruta 5/Avda. Américo Vespucio, Comunas de Quilicura y Conchalí.
- i) Nudo Vial Carretera General San Martín/Avda. Américo Vespucio, Comuna de Quilicura, Conchalí y Huechuraba.
- j) Nudo Vial Avda. Fontova/Avda. Américo Vespucio, Comunas de Conchalí y Huechuraba.
- k) Nudo Vial Guanaco/Avda. Américo Vespucio, Comunas de Conchalí Huechuraba y Recoleta.

- l) Nudo Vial Recoleta/Avda. Américo Vespucio, Comunas de Recoleta y Huechuraba.
- m) Nudo Vial El Salto/Avda. Américo Vespucio, Comunas de Recoleta y Huechuraba."

C.3. Reemplázase en la enumeración de "Los sistemas fundamentales de la vialidad intercomunal", el número 14., por el siguiente nuevo número:

"14 VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL AREA DE EXPANSION URBANA DE LAS COMUNAS DE RENCA, QUILICURA, HUECHURABA Y RECOLETA".

C.4. Reemplázase en el listado de los sistemas fundamentales de la vialidad intercomunal, la descripción del Sistema 14., según se indica a continuación:

"14. VIALIDAD ESTRUCTURANTE DEL AREA DE EXPANSION URBANA DE LAS COMUNAS DE RENCA, QUILICURA, HUECHURABA Y RECOLETA.

La vialidad estructurante del Area de Expansión Urbana de las comunas de Renca, Quilicura, Huechuraba y Recoleta, está conformada por las siguientes vías, cuyos anchos entre líneas oficiales y antejardines se señalan por comuna, según se indica a continuación :

COMUNA DE RENCA

CODIGO	NOMBRE	TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES M.	ANTEJARDINES M.
1	Lo Boza (Incluye Canal)	J.M. Balmaceda-Américo Vespucio	30	15 indust. 5 viv. y equip.
2	Costanera Norte río Mapocho	Condell-Avda. Américo Vespucio	60	15 indust. 5 viv. y equip.
3	Avda. Américo Vespucio	Límite Comuna Quilicura-río Mapocho.	60 (30 m. a eje de Límite Comunal)	15
4	Miraflores	Condell-Resbalón	15	3
4	Miraflores	Resbalón-Avda. Américo Vespucio	30	15 indust. 5 viv. y equip.
5	J.M. Infante	Condell-Resbalón	25	5
5	J.M. Infante	Resbalón-Américo Vespucio	30	14 indust. 5 viv. y equip.

CODIGO	NOMBRE	TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES M.	ANTEJARDINES M
6	Retiro	Avenida Américo Vespucio-Límite Comunal Renca-Cerro Navia.	60	15
7	Montijo	Lo Boza-Costanera N. Río Mapocho	30	15
8	Resbalón	Lo Boza-Límite Comunal Cerro Navia.	30	15
9	Esmeralda	Lo Boza-Costanera Norte río Mapocho.	30	5
10	Pelluhue	Lo Boza-Costanera Norte río Mapocho.	30	3
11	Las Torres (Inc. Torres)	Condell-Costanera Norte-río Mapocho	40	3
12	Condell	J.M. Balmaceda-Avda. Costanera Norte.	40	3
13	Renca	Límite Comuna Quilicura-Lo Boza.	25	15
14	La Punta	Lo Boza-Resbalón.	20	5
15	Colorado	Límite Sur Comuna Quilicura-Lo Boza.	25	5

COMUNA DE QUILICURA

CODIGO	NOMBRE	TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES M	ANTEJARDINES M
1	Lo Boza	Límite N. Comuna Quilicura-Lo Etchevers	40 (20 m. a eje del Límite Comunal	5
1	Lo Etchevers	Lo Boza-Américo Vespucio	40	5 equip. viv. 15 indust.
2	Colo-Colo	Estero Las Cruces-Américo Vespucio.	30	5 equip. viv.. 15 indust.
3	San Luis	Estero Las Cruces-Límite Urbano.	30	5 equip. viv. 15 indust.

CODIGO	NOMBRE	TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES M	ANTEJARDINES M
4	San Enrique	Lo Marcoleta-Límite Urbano	20	3 equip viv. 15 indust.
5	San Martín	Las Torres de Quilicura-Límite Urbano	30	5
6	Las Torres de Quilicura	Límite N. Comuna de Quilicura-Triles	40	10
6	Las Torres de Quilicura	Avda. Américo Vespucio-del Cerro	40	10
7	O'Higgins	Estero Las Cruces-Límite Urbano	30	5
8	Lo Cruzat	El Ferrocarril-Límite Urbano	30	5
9	7ª de Línea	Lo Marcoleta-Triles	20	3 equip. viv. 10 indust.
10	El Ferrocarril	Límite N. Comuna de Quilicura-Lo Marcoleta	70	15
10	El Ferrocarril	Lo Marcoleta-11 de Mayo	35	15
11	Totoral	Cañaveral-San Ignacio	30	15
12	Carretera Panamericana Norte Ruta 5	Límite N. Comuna de Quilicura-Límite Sur Comuna de Quilicura	80	15
13	Galvarino	Carretera Gral. San Martín-El Molino	30	15
14	Caupolicán	Límite N. Comuna de Quilicura Carretera Gral. San Martín	20	15
15	Carretera Gral. San Martín	Límite N. Comuna de Quilicura Puente Verde Puente Verde-Américo Vespucio	100 100 (50 m. a eje de Límite Comunal)	15 indust. 5 viv. equip.
16	Cañaveral	El Ferrocarril-Caupolicán	30	15
17	Juncal	El Ferrocarril-Caupolicán	30	15
18	San Ignacio	El Ferrocarril-Caupolicán.	30	15

CODIGO	NOMBRE	TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES.	ANTEJARDINES M
19	Lautaro	Carretera Panamericana Norte-Caupolicán	30	15
20	Puente Verde (Incluye Canal Los Choros)	Carretera Panamericana Norte-Galvarino	60	15
20	Puente Verde	Galvarino-Carretera Gral. San Martín	30	15
21	Las Esteras	El Ferrocarril-Carretera Panamericana Norte	20	15
22	Lo Marcoleta	Lo Boza-El Ferrocarril	40	5 equip. viv. 10 indust.en 37 a. 15 indust.en 35 c.
22	El Carmen	El Ferrocarril-Carretera Panamericana Norte	30	15
22	El Molino	Carretera Panamericana Norte-Carretera Gral. San Martín	30	15
23	Triles	Las Torres de Quilicura-El Ferrocarril	20	3 equip. viv. 10 indust.
24	Filomena Gárate	Límite Urbano-Américo Vespucio	20	3 equip. viv. 10 indust.
25	Garzas	Límite S.P. Comuna de Quilicura-San Luis	30	5 equip. viv. 15 indust.
26	Avda. Américo Vespucio	Límite S.P. Comuna de Quilicura-Carretera Panamericana Norte	60	15
26	Avda. Américo Vespucio	Carretera Panamericana Norte-Carretera Gral. San Martín	60 (30 m. a eje de Límite Comunal)	15
27	Aguiles Vergara	Avda. Américo Vespucio Juan Larenas	20	3 equip. viv. 10 indust.
28	Pedro Riveros	Del Cerro-Lo Campino	20	3
29	Colorado	Límite S.P. Comuna Quilicura-Avda. Américo Vespucio.	30	15

CODIGO	NOMBRE	TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES M	ANTEJARDINES M
30	Del Cerro	Límite S.P. Comuna de Quilicura-Lo Campino	25	15 Indust. 35 b 10 indust. 36 a
30	Del Cerró	Lo Campino-Límite Urbano Comuna de Renca	15	--
30	Lo Campino	Del Cerro-Avda. Américo Vespucio	25	5 equip. viv. 10 indust.
31	Juan Larenas	Del Cerro-Américo Vespucio	20	3 equip. viv. 10 indust.
32	Camino del Indio	Avda. Américo Vespucio... Límite S.O. Comuna de Comuna de Quilicura	25	15 indust. en 36b 5 equip.
33	Estero Las Cruces	Lo Boza-El Ferrocarril	30	15 (costado sur)

COMUNA DE HUECHURABA

CODIGO	NOMBRE	TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES M	ANTEJARDINES M
1	Camino de Cintura	El Guanaco-El Carmen (Poniente)	20	15 indust. 10 viv. y equip.
1	Camino de Cintura	El Carmen (Poniente)-El Carmen (Oriente)	15	10
1	Camino de Cintura	Santa Rosa de Huechuraba-El Guanaco	20	10
1	Camino de Cintura	El Guanaco (Norte)-El Guanaco (Sur)	20	15 indust. 10 viv. y equip.
2	El Carmen (Inc. tendido de alta tensión).	Camino de cintura al Poniente-Santa Rosa de Huechuraba	30	5
3	El Guanaco (Inc. Canal Los Choros)	Gral. San Martín-Circunvalación A. Vespucio	30	10 viv. equip. 15 indust.

CODIGO	NOMBRE	TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES M	ANTEJARDINES M
4	El Sauce	Los Libertadores-El Guanaco	30	10 viv. y equip. 15 indust.
4	El Sauce	El Guanaco-Camino de Cintura	20	15
5	Santa Elena de Huechuraba	Los Libertadores El Guanaco	20	15 indust. 5 equip.
6	Circunvalación Américo Vespucio	Límite Comuna Quilicura- 250 m. al Oriente de Avda. El Salto	60 30 m. a eje Límite Comunal	15
6	Circunvalación Américo Vespucio	250 m. al Oriente de Avda. El Salto-Límite Comuna Huechuraba-Vitacura.	30	15
7	Camino Punta Mocha	El Guanaco-Canal El Carmen	20	10 equip. 15 indust.
7 a.	Las Torres (Inc. trazado alta tensión)	Camino Punta Mocha- Juan Cristóbal	30	5 viv. y equip. 10 indust.
7 a.	Las Torres (Inc. trazado alta tensión)	D. Barros Arana-Avda Recoleta	30	5 viv. y equip. 10 indust.
8	J. Joaquín Aguirre	Camino Punta Mocha- Juan Cristóbal	20	5 viv. y equip. 10 indust.
9	Bosque Santiago	Los Pinos-Camino La Pirámide	20	10
9	La Rinconada del Salto	Camino La Pirámide-Avda. El Salto	20	5
10	Santa Clara (Inc. Canal)	Recoleta-La Rinconada del Salto.	30	5 viv. equip. 10 indust.
12	Los Libertadores	Circunv. Américo Vespucio El Guanaco	25	5 viv. y equip. 15 indust.
13	Santa Marta de Huechuraba	Santa Elena de Huechuraba-Camino de Cintura	20	5 viv. y equip. 15 indust.
14	Avda. Pedro Fontova	Circunv. Américo Vespucio-El Sauce	25	15
14	Avda. Pedro Fontova	El Sauce-Camino Cintura	16	10

CODIGO	NOMBRE	TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES M	ANTEJARDINES M
15	Carretera Gral. San Martín	Puente Verde - Avda. Américo Vespucio	100 (50 m. a eje Límite Comunal)	15 indust. 10 viv. y equip.
16	Santa Rosa de Huechuraba (Inc. Canal Los Choros)	Circunvalación Avda. Américo Vespucio-Camino Cintura	30	5 viv. y equip. 15 indust.
17	Juan Cristóbal	Circunv. Américo Vespucio-Guillermo Subiabre	20	5 viv. y equip. 10 indust.
18	Avda. El Salto	Circunv. Américo Vespucio-La Rinconada del Salto	30	5 viv. y equip. 10 indust.
18	Camino La Pirámide	La Rinconada del Salto hasta 70 m. al Norte de las Petunias	30	5
18	Camino La Pirámide	70 m. al N. de Las Petunias-Límite Comuna Huechuraba	12	10
19	Avda. Recoleta	Circunvalación Américo Vespucio-Los Pinos	30	5 viv. y equip. 10 indust.

COMUNA DE RECOLETA

CODIGO	NOMBRE	TRAMO	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES M	ANTEJARDINES M
6	Circunvalación Américo Vespucio	Recoleta-El Salto	60 (30 m. a eje Límite Comunal)	15
18	Avda. El Salto	Los Zapadores-Circunvalación Américo Vespucio	30	5
19	Avda. Recoleta	Mario Neira-Circunvalación Américo Vespucio	30	5

Los perfiles geométricos viales, así como el ancho de sus calzadas, diseño de sus empalmes y cruces en general, serán definidos en los respectivos estudios de vialidad, que serán confeccionados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y sancionados por resolución del Secretario Ministerial.

Los planos de subdivisión y loteo, deberán contemplar el diseño vial a que se refiere el inciso anterior, debiendo expresarlo en los planos que acompañan a la solicitud de informe previo de dicha Secretaría Ministerial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10° de esta Ordenanza."

D. En el listado de Parques Intercomunales (F) contenido en el acápite AREAS VERDES, del Título IV ZONIFICACION INTERCOMUNAL:

D.1. Agrégase a continuación del listado de áreas verdes, la siguiente nueva área:

<u>"Comuna</u>	<u>Nombre actual</u>	<u>Superficie aprox.</u>
12 Quilicura	Cerrillos de Lo Castro	63 Há. "

D.2. Reemplázase el área indicada en el punto 10. "Ladera Sur Cerros Colorado y Renca", en la Comuna de Renca, por la siguiente área:

<u>"Comuna</u>	<u>Nombre actual</u>	<u>Superficie aprox.</u>
10 Renca	Cerro Colorado.	825 Há.
Quilicura	Cerro Renca	"
	Puntilla de Ruiz	"

D.3. Agrégase asimismo en el listado de Parques Comunes (G), la siguiente área:

<u>"Comuna</u>	<u>N° indicador</u>	<u>Nombre actual</u>	<u>Superficie aprox.</u>
Huechuraba	41	Sector Punta Mocha	14 Há. aprox."

E. En el cuadro de NORMAS TECNICAS POR SUB-SECTORES GEOGRAFICOS contenido en el artículo 16° del Título V "NORMAS TECNICAS APLICABLES EN EL AREA DE EXPANSION URBANA", reemplázase la totalidad de los Subsectores Geográficos correspondientes a las comunas de Renca, Quilicura, Huechuraba y Recoleta; suprímense los Subsectores Geográficos 39 y 43 correspondientes a las Areas de Preservación del Medio Ambiente Natural de Renca y Huechuraba, e incorpóranse nuevos Subsectores Geográficos. E.C. Equipamiento Comunitario con sus respectivas normas técnicas, según se indica en los cuadros siguientes:

FENCA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SECCIONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEPIG. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL M ²	ASPECTOS GENERALIZAS A CONSIDERAR
Poniente	30a1 El Resbación	-Vivienda -Equipamiento de es Cala Regional e In tercomunal y Comu nal de todo tipo a excepción de los expresamente ex- cluidos. -Industria y Alma- cenamiento, -Talleres y Esta- blecimiento de in dustrial: .. Calificadas como actividades ino- fensivas.	Todos lo no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente: -Equipamiento Regio- nal e Intercomunal de: Seguridad desti- nado a cárceles. -Equipamiento comunal de: Salud, destinado a cementerios, plan- tas y botaderos de ba- sura, o relleno sani- tario. -Industria, almacena- miento, talleres y ES tablecimientos de in- dustrial: calificados co- mo actividades peligro- sas, insalubres o con- taminantes y/o moles- tas -Agroindustria.	C	19,6	0,20	20%	2.000	-No rigen las disposiciones conteni- das en los incisos 2º y 3º del Art.13º. -Area de Restricción del Aeropuerto C.Arturo Merino Benítez, Art.7º- b) 1º- -Rigen las disposiciones contenidas en el acápite Industria-Título IV. Modifica RM-PIS-89-25, D.S. Nº 10 de 26.01.90, D.O. de 15.05.90..
				C.5.3		1,20	50%		
						1,20	70%	1.000	

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD háb./ha.	COEFIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Poniente	30b Lo Boza, Retiro.	-Equipamiento de escala Regional e Intercomunal y Comunal, a excepción de los expresamente excluidos. -Actividades complementarias a la vialidad y transporte. -Industria y almacenamiento,	Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente: -Vivienda (*) -Equipamiento Regional e Intercomunal y Comunal de: Salud, Educación, Seguridad destinado a cárceles, cultura y servicios públicos. -Industria, almacén, talleres y establecimientos de impacto similar al industrial; calificadas como actividades peligrosas, insalubres o contaminantes. -Agroindustria.	C.4.2		0,40	40%	4.000	-(*) Sólo se permite la vivienda del propietario, técnico o cuidador. -Área de restricción del Aeropuerto C. Arturo Merino Benítez, Art. 7º b) I. -Rigen las disposiciones contenidas en el acápite Industria-Título IV.
		-Talleres y Establecimientos de impacto similar al industrial. Calificadas como actividades inofensivas y/o molestas.				1,2	60%		
						1,2	70%	1.000	

RENCA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEFIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERP. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Poniente	30h1 Américo Vespucio- Aeropuer- to A. M. Benítez	-Equipamiento de es- cala Regional e In- tercomunal y Comu- nal, a excepción de los expresaren- te excluidos. -Actividades com- plementarias a la vialidad y trans- porte -Industria y alma- cenamiento, talleres y Estable- cimientos de impac- to similar al in- dustrial. Calificadas como actividades inofen- sivas y/o moles- tas.	Todos los no indica- dos como permitidos. Se prohíbe expresa- mente: -Vivienda (*) -Equipamiento Regio- nal e Intercomunal y Comunal de: Salud, Educación, Seguri- dad destinado a cár- celes, cultura y ser- vicios públicos. -Industria, almacena- miento, talleres y establecimientos de impacto similar al industrial: califi- cados como activida- des peligrosas, in- salubres o contami- nantes. -Agroindustria.	C.4-1		0,05	5%	40.000	-(*)Sólo se permite la vivienda del propietario, técnico o cuidador. -Area de restricción del Aeropuer- to C. Arturo Merino Benítez, Art.7º b)). -Rigen las disposiciones contenidas en el acápite Industria-título IV. Modifica RM-PIS-89-25, D.S. Nº 10 de 26.01.90, D.O. de 15.05.90.-

RENCA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRZ	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST	DENSIDAD hab./ha.	COEPI- MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Poniente	30c El Montijo	-Equipamiento de escala Regional e Intercomunal y Comunal de todo tipo a excepción de los expresamente excluidos. -Industria y almacenamiento, talleres y establecimientos de pacto similar al industrial. Calificadas como actividades inofensivas.	Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente: -Vivienda (*) -Equipamiento Regional e Intercomunal de: Seguridad destinado a cárceles. Equipamiento comunal de: Salud, destinado a cementerios; plantas y botaderos de basura. o relleno sanitario. Industria, almacenamiento, talleres y Establecimientos de pacto similar al industrial; no actividades peligrosas, insalubres o contaminantes y/o molestas Agroindustria.	C.5.2		0,40	40	4.000	-(*)Solo se permite la vivienda del propietario, técnico o cuidador. -Area de restricción del Aeropuerto C.A.Merino Benítez, Art.7º-b)1; -Rigen las disposiciones contenidas en el acápite Industria-Título IV. Modifica RM-PIS-39-25, D.S. Nº 10 de 26.01.90. D.O. de 15.05.90..
						1,2	60		
						1,2	70	1.000	

RENCA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEFIC. HAX. CONST.	PORCENTAJE HAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Poniente	30q Lo Boza	Vivienda -Equipamiento Comunal de áreas verdes, deportivos, esparcimiento, turismo educación y cultura.	<p>Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente:</p> <p>-Todo otro equipamiento no indicado como permitido.</p> <p>-Toda actividad productiva de carácter industrial, cualquiera sea su calificación.</p>	C	19,6	0,20 0,50	20% 50%	2.000	<p>-No rigen las disposiciones contenidas en los incisos 2° y 3° del Art. 13°.</p> <p>-Area de Restricción del Aeropuerto C. Arturo Merino Benítez, Art. 7°- b)1.</p> <p>Rigen las disposiciones contenidas en la letra e) del Art. 11 Título I</p>

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEPIE. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL F2	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Po 30 niente	Lo Velásquez Santa Emilia	-Vivienda -Equipamiento de es- cala vecinal y Co- munal de todo ti- po, a excepción de los expresamen- te excluidos. -Servicios artesa- nales -Equipamiento de es- cala Regional e in- tercomunal de to- do tipo a excep- ción de los expre- samente excluidos	Todos los no indica- dos como permitidos. Se prohíbe expresamen- te: - Equipamiento de es- cala vecinal de espar- cimiento y turismo, y destinado a bares y juegos electrónicos. - Equipamiento de es- cala comunal de: Salud, destinado a cementerios plantas y vertederos de basu- ra o relleno sanitari- rio. Esparcimiento y tu- rismo, destinado a Quintas de recreo, hospedería y hote- les. - Equipamiento de es- cala Regional e Inter- comunal de Seguridad, Esparcimiento y turis- mo. - Toda actividad pro- ductiva de caracter industrial, cualquie- ra sea su califica- ción.	F2	450,8	1,40 0,50 0,50	70% 50% 50%	200 2.000	-Área de Restricción del Aeropuerto C. Arturo Merino Benítez, Art. 7º- b) I-

GUILLICURA

SECTOR GEOG.	SURSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEFIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERP. MIX. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR.
Nor Po niente	35b Sur Canal San Luis/ Américo Vespucio	-Equipamiento de es cala Regional e In tercomunal y Comu nal, a excepción de los expresamen te excluidos. -Actividades com- plementarias a la vialidad y trans- porte -Industria y alma- cenamiento, -Talleres y Estable cimientos de impac to similar al in- dustrial. Calificadas como actividades inofen sivas y/o molestas.	<p>Todos los no indica- dos como permitidos. Se prohíbe expresa- mente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Vivienda (*) -Equipamiento Regio- nal e Intercomunal y Comunal de: Salud, Educación, Seguri- dad destinado a cár- celes, cultura y ser- vicios públicos. -Industria, almacena miento, talleres y establecimientos de impacto similar al industrial; califi- cados como activida des peligrosas, in- salubres o contami- nantes. -Agroindustria. 	C.4.2		0,40	40%	4.000	
						1,20	60%		
						1,20	70%	1.000	<p>-(*) Sólo se permite la vivienda del propietario, técnico y/o cuida- dor. -Área de restricción del Aeropuerto C. Arturo Merino Benítez, Art. 72- b) 1. -Riñen las disposiciones contenidas en el acápite Industria-Título IV</p>

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEFIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Nor-Occidente	35C San Luis	-Viviencia -Equipamiento de <u>es</u> cala vecinal y <u>Co</u> munal de todo tipo, a excepción de los expresamente excluidos. -Equipamiento de <u>es</u> cala Regional e <u>In</u> tercomunal de todo tipo a excepción de los expresamente excluidos. -Industria y Almacénamiento, -Talleres y Establecimientos de <u>in</u> pacto similar al industrial. Calificadas como actividades <u>ino</u> fensivas.	Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente: - Equipamiento de <u>es</u> cala vecinal de <u>espar</u> cimiento y turismo, destinado a bares y juegos electrónicos. - Equipamiento de <u>es</u> cala comunal de: Salud, destinado a cementerios plantas y vertederos de basura o relleno sanitario. Esparcimiento y turismo, destinado a Quintas de recreo, hospedería y hoteles. - Equipamiento de <u>es</u> cala Regional e <u>Inter</u> comunal de Seguridad, Esparcimiento y turismo.	F2	450,8	1,40	70%	200	-Área de Restricción del Aeropuerto C. Arturo Merino Benítez, Art. 7-b) i.- -Dígen las disposiciones contenidas en el acápite Industria -Título IV.
				C.5-2		0,50	50%	2.000	
						1,2	60%	4.000	
						1,2	70%	1.000	

QUILICURA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TIPOS O SUEZONA , INDUST.	DEMSIDAD hab./ha.	COEPIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
35g	"Cemento-rio Muni-cipal de Quilicu-ira"	Equipamiento Comu-nal e Intercomunal de salud, destina-do a cementerio	Se prohíbe expresa-mente todo otro uso						Rigen las disposiciones contenidas en el "Reglamento General de Cemente-rios" del "Código Sanitario" Servi-cio de Salud del Ambiente, depen-diente del Ministerio de Salud.
35n	"Cole-Co-lé Eche-vers"	Equipamiento de Es-cala Regional e In-tercomunal de: Se-guridad, Areas Ver-des, Deportes, Es-parcimiento y Tu-rismo.	Todos lo no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamen-te: -Vivienda (*) -Todo otro equipamien-to no indicado como permitido. -Toda actividad pro-ductiva de carácter industrial, cualquie-ra sea su calificac-ión.			0,05	5%	40.000	-(*) Solo se permite la vivienda de propietario y/o cuidador. -Área de restricción del Aeropuerto C. Arturo Merino Benítez, Art. 7º-b)

QUILICURA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAYOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEPI. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL P2	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Nor Ponce	36 "Del Cerro, Lo Campino, Filomena Gárate".	-Vivienda -Equipamiento de escala vecinal y comunal de todo tipo a excepción de los expresamente excluidos. -Servicios artesanales -Equipamiento de escala regional e intercomunal de todo tipo a excepción de las expresamente excluidas	Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente: - Equipamiento de escala vecinal de Esparcimiento y turismo destinado a bares y juegos electrónicos. - Equipamiento e escala comunal de: a) Salud, destinado a cementerios, plantas y botaderos de basura. b) Esparcimiento y turismo destinado a quinta de recreo, hoteles, pederías y moteles. - Equipamiento de escala Regional e Intercomunal de Seguridad esparsamiento-Turismo, - Toda actividad productiva de carácter industrial, cualquiera sea su calificación.	F2	450,8	1,40	70%	200	-Area de Restricción del aeropuerto C. Arturo Merino Benítez, Art. 7º-b) 1.
						0,50	50%	2.000	
						0,50	50%		

QUILICURA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	CORPIC MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Norte Poniente	360 Norte Caimino del Indio	Equipamiento de escala Regional e Intercomunal y Comunal, a excepción de los expresamente excluidos.	<p>Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Vivienda (*) -Equipamiento Regional e Intercomunal y Comunal de: Salud, Educación, Seguridad destinado a cárceles, cultura y servicios públicos. -Industria, almacenamiento, talleres y establecimientos de impacto similar al industrial; calificados como actividades peligrosas, insalubres o contaminantes. -Agroindustria. 	C.4.2		0,40	40%	4.000	<p>-(*) Sólo se permite la vivienda de propietario, técnico y/o cuidador.</p> <p>-Rigen las disposiciones contenidas en el acápite Industria-Título IV</p>
								1,20	
		Industria y almacenamiento,				1,20	70%		
		Talleres y Establecimientos de impacto similar al industrial.							
		Calificadas como actividades inofensivas y/o molestas.							

QUILICURA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEFIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
36h "Colorado Lo Ruiz".	-Equipamiento de es- cala Comunal, Re- gional e Interco- munal de: Areas Verdes, Deportes, Esparcimiento y Turismo,	Todos los no indica- dos como permitidos. Se prohíbe expresa- mente: -Vivienda (*) -Todo otro equipamien- to no indicado como permitido. Toda actividad pro- ductiva de carácter industrial, cualquie- ra sea su califica- ción.				0,25	25%	10.000	-(*) Sólo se permite la vivienda del propietario y/o cuidador. -Área de Restricción del Aeropuer- to C. Arturo Merino Benítez, Art. 7º-B.
36i Centro de Infraestructura y Servicios.	- Equipamiento de Infraestructura y Servicios. - Área Verde.-	Se prohíbe expresamen- te todo otro uso.							-Rigen las disposiciones de la Di- rección General de Aeronáutica Ci- vil y Dirección de Aeropuertos del M.O.P.

QUILICURA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEFIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERP. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Nor Poniente	37 Lo Cruzat.	vivienda Equipamiento de es- cala Cmunal y Ve- cinal de todo tipo a excepción de los expresamente ex- cluidos. Servicios artesana- les Equipamiento de es- cala Regional e In- tercomunal de todo tipo a excepción de los expresamen- te excluidos.	<p>Todos los no indica- dos como permitidos. Se prohíbe expresa- mente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equipamiento comu- nal de: - Salud, destinado a cementerios, plan- tas y botaderos de basura o rellenos sanitarios. - Esparcimiento y tu- rismo destinado a quintas de recreo y moteles. - Equipamiento veci- nal de esparcimien- to y turismo, des- tinado a bares y juegos electróni- cos. - Equipamiento de es- cala Regional e In- tercomunal de: Se- guridad, Esparci- miento y Turismo. - Toda actividad pro- ductiva de carác- ter industrial, cualquiera sea su calificación. 	F2	450,80	1,40	70%	200	
						0,50	50%		
						0,50	50%	2.000	

1/6

QUILICURA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEGG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEPIE- MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m2	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Nor Poniente	37a Lo Zañartu	<p>-Vivienda</p> <p>-Equipamiento de escala Regional e Intercomunal y Comunal de todo tipo, a excepción de los expresamente excluidos.</p> <p>-Actividades complementarias a la vialidad y transporte.</p> <p>-Industria y almacenamiento, talleres y establecimientos de impacto similar al industrial.</p> <p>Calificadas como actividades inofensivas.</p>	<p>Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente:</p> <p>-Equipamiento Regional e Intercomunal de:</p> <p>Seguridad, destinado a cárceles.</p> <p>-Equipamiento Comunal de Salud, destinado a cementerios, plantas y botaderos de basura.</p> <p>-Industria, almacenamiento, talleres y Establecimientos de impacto similar al industrial, calificado como actividades peligrosas, insalubres o contaminantes y/o molestas -Agroindustria.</p>	C	19,6	0,20	20%		<p>-No rigen las disposiciones contenidas en los incisos 2º y 3º del Art 13º</p> <p>-Rigen las disposiciones contenidas en el acápite Industria-título IV.</p>
				C-5.3		0,50	50%	2.000	
						1,20	50%		
						1,20	70%	1.000	

QUILICURA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEFIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Nor Po Oriente	370 "Lo Marco leta"	-Vivienda -Equipamiento Co- munal, Regional e Intercomunal de: Areas Verdes Deportes, Espar- cimiento, Turis- mo y Cultura	Todos los indicados con- no permitidos. Se pro- hibe expresamente: -Todo otro equipamien- to no indicado como permitido. -Toda actividad pro- ductiva de carácter industrial, cualquie- ra sea su califica- ción.	A	4,9	0,08	8%	8.000	-No rigen las disposiciones conteni- das en los incisos 2º y 3º del Art. 13º. -Area de Restricción del Aeropuerto C.Arturo Merino Benítez, Art.7º-5) 1.
	37p "San Mar- tín"	-Vivienda -Equipamiento de es- cala Comunal, Re- gional e Interco- munal de Seguri- dad, Areas Verdes Deporte, Esparci- miento, Turismo y Cultura.	Todos los no indica- dos como permitidos. Se prohíbe expresamen- te: -Todo otro equipamien- to no indicado como permitido. -Toda actividad pro- ductiva de carácter industrial, cualquie- ra sea su califica- ción.	A6	2,45	0,07	7%	24.000	-No rigen las disposiciones conteni- das en los incisos 2º y 3º del del Art. 13º.

QUILICURA

TOR G.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEFIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERP. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
r. Po ente	38b Panameri- cana Nor- te	-Equipamiento de es- cala Regional e In- tercomunal y Comu- nal a excepción de lo expresamen- te excluído. -Actividades com- plementarias a la vialidad y trans- porte. -Industria y alma- cenamiento, - talleres y esta- blecimientos de im- pacto similar al industrial. - Calificadas como actividades inofen- sivas y/o molestas.	Todos los no indica- dos como permitidos, se prohíbe expresa- mente: -Vivienda (*) -Equipamiento Regio- nal e Intercomunal y Comunal de: a) Salud b) Educación c) Seguridad, desti- nada a cárceles. d) Cultura e) Servicios Públi- cos. -Industria, almacena- miento, talleres y establecimientos de impacto similar al industrial, califica- das como actividades peligrosas e insalu- bres o contaminan- tes. -Agroindustria.	C.4.2		0,40	40%	4.000	-(*) Sólo se permite la vivienda del propietario, técnico y/o cuidador. -rigen las disposiciones contenidas en el acápite Industria-Título IV. Modifica RM-PIS-89-25, D.S. N° 10 de 26.01.90, D.O. de 15.05.90.-
						1,2	60%		
						1,2	70%	1.000	

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBR	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEFIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Norte	40 Carretera Gral. San Martín. Sta. Marta de Buechu raba	vivienda Equipamiento de es cala Comunal y Ve cinal de todo tipo a excepción de los expresamente ex cluidos. Servicios artesana les Equipamiento de es cala Regional e In tercomunal de todo tipo a excepción de los expresamen te excluidos.	<p>Toños los no indica dos como permitidos. Se prohíbe expresa mente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equipamiento comu nal de: .Salud, destinado a cementerios, plan tas y botaderos de basura o rellenos sanitarios. Esparcimiento y tu rismo destinado a quintas de recreo y moteles. - Equipamiento veci nal de esparcimien to y turismo, des tinado a bares y juegos electróni cos. - Equipamiento de es cala Regional e In tercomunal de: Se guridad, Esparci miento y Turismo. - Toda actividad pro ductiva de carác ter industrial, cualquiera sea su calificación. 	F2	450,80	1,40	70%	200	Ver Art. 2º Transitorio
						0,50	50%		
						0,50	50%	2.000	

HUECHURABA

SECTOR FEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEPI- MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP- SUELO %	SUPERF. MIN. PREFICIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Norte	40b Américo Vespucio, El Guana- co, Los Libertado- res	-Equipamiento de es- cala Regional e In- tercomunal y Comu- nal a excepción de los expresamente excluídos. -Actividades com- plementarias a la vialidad y trans- porte. -Industria y alma- cenamiento, -Talleres y estable- cimientos de im- pacto similar al industrial. Calificadas como actividades inofen- sivas y/o moles- tas.	Todos los no indica- dos como permitidos. Se prohíbe expresa- mente: (*Vivienda. -Equipamiento Regio- nal e Intercomunal Y Comunal de: -Salud, educación se- guridad destinado a cárceles, cultura y servicios públicos. -Industria, almace- namiento, talleres y establecimientos de impacto similar al industrial, califi- cadas como activida- des peligrosas, in- salubres o contami- nantes. -Agroindustria.	C.4.2		0,40	40	4.000	-(*)Sólo se permite la vivienda de propietario, técnico y/o cuidador. -Rigen las disposiciones contenidas en el acápite Industria-Título IV Modifica RM-PIS-89-25, D.S. N° 10 de 26.01.90, D.O. de 15.05.90.
						1,2	60		
						1,2	70	1.000	

HUECHURABA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMERZ	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	CORPIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Norte	40c El Sauce	<p>Equipamiento de escala Regional e Intercomunal, a excepción de los expresamente excluidos.</p> <p>-Industria y almacenamiento, talleres y establecimientos de im-</p> <p>Pacto similar al industrial</p> <p>Calificadas como actividades inofensivas.</p>	<p>Todos lo no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente:</p> <p>-Vivienda (*)</p> <p>-Equipamiento Regional e Intercomunal de Seguridad destinado a cárceles.</p> <p>-Equipamiento comunal de: Salud, destinado a cementerios, plantas y botaderos de basura, o relleno sanitario.</p> <p>-Industria, almacenamiento, talleres y establecimientos de pacto similar al industrial; calificados como actividades peligrosas, insalubres o contaminantes y/o molestas</p> <p>-Agroindustria.</p>	C.5.2		0,40	40	4.000	<p>-(*) Sólo se permite la vivienda de Propietario, técnico o cuidador.</p> <p>-Rigen las disposiciones contenidas en el acápite Industria-Título IV. Modifica RM-PIS-89-25, D.S. Nº 10 de 26.01.90; D.O. de 15.05.90.-</p>
						1,2	60		
						1,2	70	1.000	

HUECHURABA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEPI- MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPEF- MIN. PREDIAL m2	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Urbano	40ª Sta. Car- men de Hue- churaba	-Vivienda -Equipamiento de es- cala Regional e In- tercomunal y Comu- nal de todo tipo a excepción de los ex- presamente exclu- dos.	Todos los no indica- dos como permitidos. Se prohíbe expresa- mente: 1) Equipamiento Regio- nal e Intercomunal de: a. Seguridad, desti- nado a cárceles. 2) Equipamiento Comu- nal de: a. Salud, destinado a cementerios, plantas y botace- ros de basura o rellenos sanita- rios. 3) Toda actividad pro- ductiva de carác- ter industrial, cualquiera sea su calificación		2.45	0.03	38	16.000	-No rigen las disposiciones Conteni- das en inciso 1º y 3º del Art. 13º. - Restricción de quebradas: rigen las disposiciones contenidas en el Subtítulo G. del Título VI.- - Ver Art. 1º Transitorio

TOR S.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEPI- MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERP. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
40e	Prolonga- ción Ce- rrito Punta Mochza -Equipamiento de es- cala Regional e In- tercomunal y Comu- nal de: -Areas Verdes, de porte, , cultu- ra, educación, sa- lud, servicios pú- blicos, organiza- ciones comunita- rias, servicios profesionales.	Todos los no indica- dos como permitidos. Se prohíbe expresa- mente: -Vivienda (*). -Equipamiento regio- nal e intercomunal de: a. Seguridad destina- do a cárceles. b. Cultura, destina- do a zoológico c. Esparcimiento y tu- rismo destinado a hipódromos, cir- cos y moteles. -Equipamiento Comu- nal de: a. Salud, destinado a cementerios, plantas y vertede- ros de basura o re- lleno sanitario. b. Esparcimiento y tu- rismo. -Toda actividad pro- ductiva de carácter industrial, cual- quiera sea su cali- ficación.				0,50	50%	2.000	-(*) Solo se permitirá la vivienda del propietario, técnico y/o cui- dor.

HUECHURABA

CTOR OG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEPI- MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERP. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
rte	40h Camino Cintura	Equipamiento Regio- nal e Intercomunal Y comunal de areas verdes, deportes, esparcimiento y tu- rismo, cultura, edu- cación, salud.	Todos los no indica- dos como permitidos. Se prohíbe expresa- mente: -Vivienda (*) -Todos otro equipa- miento no indicado como permitido. -Toda actividad pro- ductiva de caracter industrial, cual- quiera sea su cali- ficación			0,25	25%	10.000	<p>-(*) Solo se permitirá la vivienda del propietario, técnico y/o cuidador.</p> <p>- Restricción de quebradas: rigen las disposiciones contenidas en el Subtítulo G. del Título VI.-</p>

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEPIE-MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL E2	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Urbanos	41 Pincoya	-Vivienda -Equipamiento de escala Comunal y vecinal de todo tipo a excepción de los expresamente excluidos.	Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente: - Equipamiento de escala vecinal de esparcimiento y turismo, destinado a bares y juegos electrónicos. - Equipamiento de escala comunal de: a) Salud, destinado a cementerios plantas y verederos de basura o relleno sanitario. b) Esparcimiento y turismo, destinado a Quintas de recreo, Hospedería y hoteles.	E2	450,80	1,40	70%	200	- Restricción de quebradas: rigen las disposiciones contenidas en el Subtítulo G. del título VI.-
		-Servicios artesanales				0,50	50%		
		-Equipamiento de escala Regional e Intercomunal de todo tipo a excepción de los expresamente excluidos				0,50	50%	2.000	
			- Toda actividad productiva de carácter industrial, cualquiera sea su calificación.						

SECTOR GEOG. NOMBRE	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEFIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUPI- SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Urbano	41 a AV. Améri- co Vespú- cio/Juan Cristóbal AV. El Salto.	-Vivienda -Equipamiento de es- cala Regional e In- tercomunal, Comu- nal y Vecinal de to- do tipo a ex- cepción de los ex- presamente exclu- dos. Actividades complementarias a la vialidad y trans- porte. -Industria, y alma- cenamiento, -Talleres, estable- cimientos de impac- to similar al in- dustrial.	Todos los no indica- dos como permitidos. Se prohíbe expresa- mente: -Equipamiento Regio- nal e Intercomunal de: -a. Seguridad desti- nada a cárceles -Equipamiento Comu- nal de: Salud, destinado a cementerios, plan- tas y botaderos de basura o relleno sanitario. -Industria, Almacene- namiento, Talleres y Establecimientos de impacto similar al industrial, ca- lificaciones como ac- tividades peligro- sas, insalubres o contaminantes y/o molestas.	C	19,5	0,20 0,50	20% 50%	2.000	-No rigen las disposiciones conte- nidas en el inciso 2º y 3º del Ar- t. 13.-
				C.5.3		1,2 1,2	50% 70%	1.000	-Rigen disposiciones contenidas en el acápite Industria Título IV.

HUECHURABA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SEZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEFIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Norte	41d La Pirámide	-Viviencia -Equipamiento de es- cala Regional e In- tercomunal y Comu- nal de todo tipo a excepción de los ex- presamente exclu- dos.	Todos los no indica- dos como permitidos. Se prohíbe expresamen- te: -Equipamiento Regio- nal e Intercomunal de: a. Seguridad, desti- nado a cárceles. -Equipamiento Comu- nal de: a. Salud, destinado a cementerios, plantas y botade- ros de basura o relleno sanita- rio. -Toda actividad pro- ductiva de carác- ter industrial, cualquiera sea su calificación	A	4.9	0.08 <hr/> 0.30	8% <hr/> 30%	8.000	No rigen las disposiciones conteni- das en incisos 2º y 3º del Art.13º.

HUECHURABA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEFIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m2	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
North	4lg Cemente- rio Par- que del Recuerdo - Parque del Buen Retiro	Equipamiento de Salud desti- nado a cementerio.	Se prohíbe expresa- mente todo otro uso						Según disposiciones contenidas en el "Reglamento General de Cemente- rios" del "Código Sanitario"
	4lh Santiago Paper Chasse	Equipamiento Regio- nal e Intercomunal Y Comunal de áreas verdes, deportes, esparcimiento y tu- rismo, cultura, edu- cación, salud, ser- vicios profesiona- les, servicios pú- blicos.	-Todos los no indica- dos como permitidos: Se prohíbe expresa- mente: 1) Vivienda (*) 2) Todo otro equipamien- to no indicado como permiti- do 3) Toda actividad productiva de ca- rácter industrial cualquiera sea su calificación. 4) Equipamiento de esparcimiento y turismo destinado a moteles.			0,25	25%	10.000	(*) Solo se permitirá la vivienda del propietario, técnico y/o cuida- dor.

HUECHURABA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEFIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Norte	41 j Rinconada - El Salto	-Vivienda -Equipamiento de es- cala Comunal y Ve- cinal de todo tipo a excepción de los expresamente ex- cluidos. -Equipamiento de es- cala Regional e In- tercomunal de todo tipo a excepción de los expresamen- te excluidos.	Toños los no indica- dos como permitidos. Se prohíbe expresa- mente: - Equipamiento comu- nal de: .Salud, destinado a cementerios, plan- tas y botaderos de basura o rellenos sanitarios. Eparcamiento y tu- rismo destinado a quintas de recreo y moteles. - Equipamiento veci- nal de esparcimien- to y turismo, des- tinado a bares y juegos electróni- cos. - Equipamiento de es- cala Regional e In- tercomunal de: Se- guridad. - Toda actividad pro- ductiva de carác- ter industrial, cualquiera sea su calificación.	F	196	0,80	40%	200	No rigen las disposiciones conteni- das en los incisos 2º y 3º de ART. 13º --
						0,50	50%	2.000	

HUECHURABA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEPI- MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. HIN. PREDIAL M ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Norte	41k Sta. Clara Vespucio	-Equipamiento Regio- nal e Intercomunal Y Comunal de áreas verdes, deportes, esparcimiento, tu- rismo y cementerio	<p>Todos los no indicados como permittidos. Se prohíbe expresamen- te:</p> <p>-Vivienda (*) -Todo otro equipamien- to no indicado como permittido. -Industria, almacena- miento, talleres y es- tablecimientos de im- pacto similar al in- dustrial, calificada como actividades pe- ligrosas, insalubres o contaminantes y/o molestas.</p>	C.5.1		0,30	30%	8.000	<p>-Sólo se permite la vivienda del pro- pietario, técnico o cuidador (*) -Rigen las disposiciones contenidas en el acápite Industria-Título IV. Modifica RM-PIS-89-25, D.S. Nº 10 de 26.01.90, D.O. de 15.05.90...</p>
		-Industria y almace- namiento, talleres Y establecimientos de impacto similar al industrial. Ca- lificaciones como ac- tividades inofensi- vas.				1.2	60%		

HUECHURABA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBSECTOR INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEFIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
NORTE	41 I Sector Cerro. Rinconada	-Vivienda -Equipamiento Regional e Intercomunal y Comunal, de todo tipo a excepción de los expresamente excluidos	Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente: -Equipamiento Regional e Intercomunal de: a. Seguridad destinada a cárceles. b. Esparcimiento y turismo destinado a moteles. -Equipamiento comunal de: a. Salud, destinado a cementerios y botaderos de basura o relleno sanitario. - Toda actividad productiva de carácter industrial, cualquiera sea su calificación.	D	49,00	0,30 0,50	30% 50%	800	No rigen las disposiciones contenidas en los incisos 2º y 3º del Art. 13º.

HUECHURABA:

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEFIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Noche	41m El Almen- dral	-Vivienda Equipamiento comu- nal de áreas ver- des, deportes, es- parcimiento y tu- rismo, Educación y cultura.	<p>todos los no indica- dos como permitidos. Se prohíbe expresa- mente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Todo otro Equipamien- to no indicado como permitido. -Toda actividad pro- ductiva de carácter industrial, cualquie- ra sea su califica- ción. 	C	19,6	0,20 0,50	20% 50%	2.000	<p>No rigen las disposiciones conteni- das en incisos 2º y 3º del Art. 13º</p> <p>Rigen las disposiciones contenidas en la letra e) del Art. 11 Título I</p>

RECOLETA

SECTOR GEOG.	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEFIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Norte	42.- Recoleta - El Salto	vivienda - Equipamiento de es- cala Comunal y Ve- cinal de todo tipo a excepción de los expresamente ex- cluidos. - Servicios artesana- les - Equipamiento de es- cala Regional e In- tercomunal de todo tipo a excepción de los expresamen- te excluidos.	Todos los no indica- dos como permitidos. Se prohíbe expresa- mente: - Equipamiento comu- nal de: - Salud, destinado a cementerios, plan- tas y botaderos de basura o rellenos sanitarios. - Esparcimiento y tu- rismo destinado a quintas de recreo y moteles. - Equipamiento veci- nal de esparcimien- to y turismo, des- tinado a bares y juegos electróni- cos. - Equipamiento de es- cala Regional e In- tercomunal de: Se- guridad, Esparci- miento y Turismo. - Toda actividad pro- ductiva de carác- ter industrial, cualquiera sea su calificación.	F2	450,80	1,40	70%	200	
						0,50	50%		
						0,50	50%	2.000	

HUECHURABA - RECOLETA

SECTOR GEOG. NOMBRE	SUBSECTOR GEOG. NOMBRE	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMOS O SUBZONA INDUST.	DENSIDAD hab./ha.	COEFIC. MAX. CONST.	PORCENTAJE MAX. OCUP. SUELO %	SUPERF. MIN. PREDIAL m ²	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Norte	42h Casa Riesco	Equipamiento Regional e Intercomunal y Comunal de áreas verdes, deportes, esparcimiento y turismo, cultura, educación, salud, servicios profesionales, servicios públicos.	-Todos los no indicados como permittidos Se prohíbe expresamente: 1)Vivienda (*) 2)Todo otro equipamiento no indicado como permittido 3) Toda actividad productiva de carácter industrial cualquiera sea su calificación. 4) Equipamiento de esparcimiento y turismo destinado a moteles.			0,25	25%	10.000	(*)Solo se permitirá la vivienda del propietario, técnico y/o cuidador.

NORMAS TÉCNICAS POR SUBSECTORES GEOGRÁFICOS

SECTOR GEOGRÁFICO OPONENTE NOR PONENTE -NORTE	SUBSECTOR GEOGRÁFICO E.C. EQUIPAMIENTO COMUNITARIO I - II - III - IV - V - VI - VII VIII - IX - X - XI - XII - XIII				COMUNAS: RENCA, QUILICURA, HUECHURABA, RECOLETA.	PLANO RM-PI5 90-13-14
USOS URBANOS PERMITIDOS	ESCALA	COEFICIENTE MÁXIMO DE CONSTRUCI- BILIDAD	PORCENTAJE MÁXIMO DE OCUPACION DEL SUELO %	SUPERFICIE MÍNIMA PREDIAL m ²	USOS URBANOS EXCLUIDOS	
-Equipamiento de escala Re- gional e Intercomunal, Co- munal y Vecinal de: Salud, Educación, Culto, Cultura, Areas Verdes, De- portes, Comercio, Servi- cios públicos y Servicios Profesionales -Equipamiento de escala Co- munal y Vecinal de: Seguri- dad, Organización Comunita- ria y Esparcimiento. Tu- rismo destinado a cines, teatros, restaurantes y fuentes de soda. -Vivienda	-Regional e Intercomu- nal -Comunal -Vecinal	1.40	70	1.500 500 250	-Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente: -Equipamiento de escala Regional e Intercomunal de Seguridad. -Equipamiento de escala comunal e Intercomunal de Salud destinados a cementeros, plantas y vertederos de basura o relleno sanitario. -Todo otro equipamiento no indicado como permi- tido. -Toda actividad producti- va de carácter indus- trial cualquiera sea su calificación. -Vivienda en primer piso.	
ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR :					MODIFICACIONES :	
Sólo se permitirá la vivienda a partir del segundo nivel y con una densidad máxima de 325 hab/há.						

F. En el Artículo 17, del Título VI NORMAS TECNICAS APLICABLES EN LAS AREAS DE RESTRICCIÓN:

F.1. Agrégase a continuación de R.A.1. N° 2, contenido en el Párrafo A.1. CERROS DEL SUBTITULO A "NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AREAS DE PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL" lo siguiente:

"R.A.1. N° 3 Cerros del Sector Geográfico Nor Poniente de conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-90-13-14.

R.A.1. N° 4 Cerros del Sector Geográfico Norte de conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-90-13-14."

F.2. Reemplázase el Párrafo G.1.A. "Areas de Alto Riesgo por Inundación de Cauces Naturales de Agua - Areas Recurrentemente Inundables", del SUBTITULO G. NORMAS ESPECIFICAS PARA LAS AREAS DE ALTO RIESGO PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS, por el siguiente:

"G.1.A. Areas de Alto Riesgo por inundación de Cauces Naturales de Agua - Areas Recurrentemente Inundables.

R.G.1.A. N° 1 Río Mapocho, sector Geográfico Sur Poniente, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-88-20.

R.G.1.A. N° 2 Zanjón de la Aguada, sector Geográfico Sur Poniente, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-88-20.

R.G.1.A. N° 3 Río Mapocho, sector Geográfico Poniente, conforme a lo graficado en el plano RM-PIS-80-01.

R.G.1.A. N° 4 Estero Las Cruces, sector Geográfico Nor Poniente, conforme a lo graficado en el Plano RM-PIS-90-13-14.

Los usos de suelo y normas técnicas urbanísticas que regirán en estas áreas, son las siguiente:

USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	SUBDIVISION PRE-DIAL MIN. m2.	CONDICIONES EDIFICACION	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Equipamiento de escala intercomunal destinado a áreas verdes y deportes.	Todos los no indicados como permitidos. Toda actividad que signifique permanencia prolongada de personas.	80.000	Sólo se permiten las instalaciones mínimas complementarias a actividades al aire libre.	Proyectos deben ser aprobados por M.O.P y la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

ARTICULO 1° TRANSITORIO.- En los sitios existentes, emplazados en el Subsector Geográfico 40 d Santa Carmen de Huechuraba, provenientes de loteos y/o subdivisiones aprobados con anterioridad a la fecha de publicacion de este decreto, que presenten superficies prediales menores, como asimismo porcentajes de ocupación de suelo y coeficientes de constructibilidad mayores a los que se aprueban por el presente decreto, podrán desarrollar construcciones manteniendo las condiciones técnicas del proyecto, loteo y/o subdivisión original.

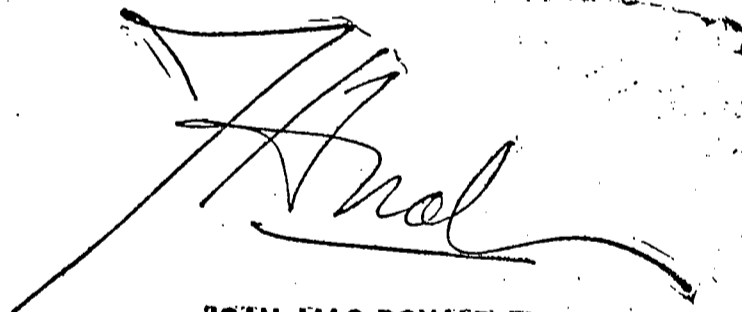
ARTICULO 2° TRANSITORIO.- En los sitios existentes emplazados en el Subsector Geográfico 40, Carretera General San Martín-Santa Marta de Huechuraba, provenientes de loteos y/o subdivisiones aprobados con anterioridad a la fecha de publicación de este decreto, que presenten usos de suelo con sus respectivas normas técnicas, diferentes a los que se aprueban por el presente decreto, podrán desarrollar las actividades y construcciones manteniendo los usos de suelo y condiciones técnicas del proyecto, loteo y/o subdivisión original.

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ALBERTO ETCHEGARAY AUBRY
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo para su conocimiento.



JOAN MAC DONALD M.
Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo

CONTRALORIA.
DIARIO OFICIAL.
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.
I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.
I. MUNICIPALIDAD DE RENCA.
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO.
DIVISION DE DESARROLLO URBANO.
DIVISION JURIDICA.
OFICINA DE DECRETOS.
OFICINA DE PARTES.

